



DESPACHO COMISORIO No. 00762
REMITIDO POR EL JUZGADO 10 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
Radicación: 2021-00343 (Sucesión)

Se agrega al expediente la devolución del despacho comisorio proveniente del Juzgado 10 de familia del circuito de esta ciudad.

Téngase en cuenta que la parte interesada solicitó el retiro del despacho comisorio, sin embargo, mediante escrito radicado el 25 de enero de los corrientes, desistió de la solicitud. En atención a ello este despacho revisará la comisión allegada.

Sería del caso proceder a fijar fecha para la diligencia, si no se observaran las siguientes deficiencias:

1. En la diligencia virtual de inventarios y avalúos, llevada a cabo el 22 de febrero de 2022 dentro del proceso de sucesión, se señaló puntualmente:

*“...Como quiera que se encuentra registrado el embargo sobre los inmuebles 137884 y 137885, **se ordena el secuestro de los derechos de propiedad de los causantes sobre estos inmuebles, por lo tanto se ordena comisionar a los juzgados 27,28,29 y 30 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá (Reparto) a quienes se les concede amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, para efectos de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad de los causantes sobre estos inmuebles.** Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y tramítese por la parte interesada a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre los aludidos Juzgados....”*

De la revisión detallada de la decisión, se observa que se ordenó comisionar únicamente a los juzgados 27, 28, 29 y 30 de pequeñas causas de Bogotá,

mientas que en el despacho comisorio No. 00762 se ordenó comisionar de manera general a todos los juzgados de pequeñas causas de Bogotá. Se evidencia entonces, que el despacho comisorio no guarda identidad a lo decidido por la señora juez en la diligencia de inventarios, razón por la cual el despacho comisorio fue radicado erróneamente en este juzgado, pues solo debió dirigirse a los mencionados despachos.

También se observa que, en la diligencia de inventarios y avalúos, se ordenó que el secuestro debía recaer sobre los derechos de propiedad de los causantes, sin embargo, en el despacho comisorio se omitió determinar sobre qué porcentaje se debían secuestrar los inmuebles, teniendo en cuenta únicamente los derechos de cuota de los causantes. En el despacho comisorio allegado, se ordenó erróneamente el secuestro total de los bienes inmuebles Nos. 50N-137884 y 50N-137885, aun cuando de los certificados de libertad y tradición se observa que existen más propietarios y solo se embargaron unos "derechos de cuota" en razón al proceso de sucesión.

En razón a que el despacho comisorio se dirigió erróneamente a este juzgado, y no existe claridad sobre el porcentaje que debe secuestrarse sobre los bienes, es por lo que este despacho **RECHAZA** la comisión, y ordena su devolución al despacho de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Monica Viviana Maldonado Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 066
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f011f1cb13ead7e84d0c8613c5269170ce032c844ed0b8de2cc79a864d700fc**

Documento generado en 31/01/2023 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>